

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### DIPUTACIONES

*Acuerdo de 24 de febrero de 2023, de la Junta General del Consorcio del Sector II de la provincia de Almería, para la gestión de residuos sólidos urbanos, relativo a la modificación del artículo 14 de los Estatutos del Consorcio del Sector II de la provincia de Almería para la Gestión de Residuos Sólidos Urbanos. (PP. 1232/2023).*

La Junta General del Consorcio del Sector II de la Provincia de Almería para la Gestión de Residuos Sólidos Urbanos, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de febrero de 2023 en primera convocatoria y, manteniéndose durante toda la sesión el quórum legal exigido por el artículo 14.1 de los estatutos, aprobó, entre otros, la modificación del texto de los Estatutos que rigen al Consorcio del Sector II de la Provincia de Almería para la Gestión de Residuos, y que afecta al artículo 14, en los términos propuestos por la Junta General del Consorcio, quedando redactado como sigue:

«Añadir un punto 4 al artículo 14 de los Estatutos del C.S.II, cuyo texto es el siguiente:

4. Las convocatorias de las sesiones de los anteriores órganos colegiados podrán realizarse por correo electrónico, haciendo uso de las direcciones de correo electrónico oficiales de la Diputación de Almería que tienen asignados todos los miembros del Consorcio en su calidad de cargos electos locales.

Las sesiones de los órganos colegiados podrán celebrarse de forma presencial o a distancia por medios telemáticos (videoconferencia o audioconferencia), siendo la Presidencia del Consorcio, en calidad de órgano convocante, quien discrecionalmente decidirá de forma motivada, la conveniencia de realizar las sesiones de manera presencial o por medios telemáticos.

Cuando concurren situaciones excepcionales de fuerza mayor, de grave riesgo colectivo, o catástrofes públicas que impidan o dificulten de manera desproporcionada el funcionamiento del régimen presencial de las sesiones de los órganos colegiados, estos podrán, apreciada la concurrencia de la situación descrita por el Presidente o quien válidamente les sustituya al efecto de la convocatoria de acuerdo con la normativa vigente, constituirse, celebrar sesiones y adoptar acuerdos a distancia por medios electrónicos y telemáticos.

La Presidencia podrá, en los casos que no concurren situaciones excepcionales, si lo considera oportuno y/o necesario, convocar las sesiones de los órganos de gobierno para que se celebren por medios electrónicos y telemáticos, y los órganos colegiados podrán constituirse y celebrar sesiones y adoptar acuerdos a distancia, mostrando con su conexión su conformidad a la convocatoria de la Presidencia.

En todo caso los miembros de los órganos colegiados participantes deberán encontrarse en territorio español y deberá quedar acreditada su identidad. Asimismo, se deberá asegurar la comunicación entre ellos en tiempo real durante la sesión, disponiéndose los medios necesarios para garantizar el carácter público o secreto de las mismas según proceda legalmente en cada caso.»

Almería, 24 de febrero de 2023.- El Presidente, Ismael Torres Miras.